



## **REGLAMENTO INTERNO DELFÍN CLUB BURGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos del DELFÍN CLUB BURGOS aprobados por la Conserjería de Cultura, Educación y Deporte de la Junta de Castilla y León, en Septiembre y ratificados por la Asamblea General del 4 de Setiembre 2002, se establece el Reglamento de Régimen Interior de dicha Sociedad, que queda redactado como sigue:

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. – DELFIN CLUB BURGOS** es una sociedad deportiva sin ánimo de lucro, entre sus fines fundacionales está el fomento y la divulgación del buceo, de las actividades subacuáticas, el conocimiento, el estudio del medio, tanto acuático como subacuático, la protección, la conservación y el desarrollo de las técnicas de buceo.

Este Reglamento tiene por objeto regular de una manera general la vida social y demás actividades del club, en beneficio de la mejor convivencia, dentro del marco determinado por los propios Estatutos.

**Art. 2.** - La Junta directiva resolverá cuantas dudas o problemas puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

**Art. 3.** - Las modificaciones del presente Reglamento, serán siempre aprobadas en Asamblea General Extraordinaria.

### **DE LOS SOCIOS**

**Art. 5.** - El Club se compondrá de los socios siguientes:  
**De Número y Honorarios**

**Art. 6.** - **Son Socios de Número** los que sean admitidos como tales por la Junta Directiva, previa solicitud.

**Art. 7. - Son Socios Honorarios** aquellos a quienes la Junta Directiva conceda este carácter, en razón de sus circunstancias personales o de sus méritos probados para con la sociedad; también aquellos que acrediten haber ostentado antes la calidad de Socios de Número, con una continuidad ininterrumpida de 25 años.

Los Socios Honorarios de esta última clase, quedaran exentos del pago de las cuotas, dicho beneficio es sólo aplicable al titular.

**Art. 8. Los cónyuges** (compañero/a) de los socios podrán incorporarse a algunas actividades del Club, siendo socio de número o en su lugar abonando por su cuenta los gastos derivados de las actividades de la sociedad pudiéndose beneficiar de los mismos descuentos y las mismas ventajas que para el resto de los socios.

**Art. 9.** El socio tiene derecho a incorporar a cualquier actividad, no subacuática a una persona, si este fuera o desease realizar una actividad subacuática deberá inscribirse como socio y satisfacer las cuotas establecidas. De igual manera si habría que realizar reservas de cualquier tipo, prevalecen primeramente el derecho a las mismas de los socios numerarios.

## **ADMISIÓN DE SOCIOS**

**Art. 10. -** Para ingresar como Socio de cualquier clase, será necesario cumplimentar la solicitud establecida al efecto firmados por el aspirante y cumplimentar la cuota económica establecida en ese ejercicio. Toda solicitud de admisión implica la conformidad del Solicitante con los Estatutos Sociales, Reglamento de Régimen Interior, y demás disposiciones en vigor, considerándose a todo solicitante enterado y conforme con los mismos.

## **BAJAS**

**Art. 11.** - Serán dados de baja en la Sociedad, con pérdida de todos sus derechos:

1.- Los socios que así lo soliciten por escrito dirigido a la Sociedad voluntariamente.

2.- Los que dejen de abonar sus cuotas ordinarias o extraordinarias que pudieran darse, o dentro del plazo previsto para su renovación anual.

3.- Los que sean expulsados por faltas de carácter grave

**Art. 12.-** Todo Socio que se ha dado de baja, en ningún caso se contempla por parte de Delfín Club Burgos la idea de que renueven temporalmente o de forma alternativa e intemporal según conveniencia, ya sea por temas personales como por razones económicas o de otro tipo. Se entiende que es un agravio comparativo para el resto de los socios que, aun no teniendo actividad alguna durante el año o años, continúan renovando su seguro y abonando su cuota anual.

**Art. 13.-** Si dentro del periodo de tres años establecido por este reglamento interno de Delfín Club Burgos, decidiera darse de nuevo de alta deberá abonar todos los años anteriores, salvo por causas muy justificadas, pasando a su estudio y valoración de esta directriz por parte de la Junta Directiva.

Si pasados tres años decidiera darse de alta de nuevo, se revisará la solicitud pasando a estudio su admisión de nuevo al club por parte de la junta directiva de Delfín Club Burgos.

Si fuera afirmativo deberá abonar en concepto de tramitación y gastos administrativos una anualidad, más el año en curso si así se determinara.

Si dentro de este nuevo periodo causara baja, está ya se tramitará de forma final contemplando la no admisión permanente, irrecurrible y definitiva en Delfín Club Burgos.

**Art. 14.-** El fallecimiento de un Socio implica su baja, pudiendo su cónyuge (compañero/a) continuar en dicha Sociedad.

**Art. 15.-** La baja temporal por sanción reglamentaria afecta exclusivamente al interesado, quedando en suspense sus derechos sociales en dicho periodo, pero deberá abonar durante el mismo todas las cantidades y cuotas que se devenguen.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

**Art. 16.-** Con independencia de todos los derechos estatutarios, los Socios de Número tendrán los siguientes:

- a) Asistir a las Juntas Generales.
- b) Presentar por escrito a la Junta Directiva cuantas peticiones o propuestas tengan por conveniente.
- c) Presentar proposiciones a la Junta General, que deberán formularse por escrito y presentarse por lo menos 5 días antes de a celebración de la Junta, firmada por un 5% de los Socios de Número que compongan la Sociedad.
- d) Usar de todos los servicios que la Sociedad tenga establecido o pueda establecerse, previo abono de los mismos si así diera lugar.
- e) Ser elegido para los cargos de la Junta Directiva y de las Comisiones establecidas.
- f) Dar su opinión sobre las solicitudes de admisión y presentar al aspirante a Socio.
- g) Solicitar a la Junta Directiva autorización para concursos y fiestas a su cargo.
- h) Informarse de todos aquellos extremos que le interesen, para lo cual, y previa solicitud escrita a la Junta Directiva, podrá tener acceso a examinar la documentación que sea de su interés, siempre que no atente a la intimidad ajena.
- i) Usar el emblema y demás distintivos que le acrediten pertenecer a esta Sociedad.
- j) Participar en las pruebas deportivas oficiales o no que se organicen por la Sociedad, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.
- k) Constituirse y votar en Junta, para lo cual debe hallarse en pleno goce de sus derechos sociales.
- l) Los Socios Honorarios, Eventuales, gozarán aparte de los propios, de los si el Socio Honorario lo fue antes de Número, gozará de todos los derechos inherentes a este.

**Art. 17.-** Con independencia de todas las obligaciones estatutarias o que se deriven del presente Reglamento, son obligaciones de todos los Socios:

- a) Abonar las cuotas anuales y las posibles extraordinarias acordadas por la Junta General dentro del plazo reglamentario.
- b) Contribuir al sostenimiento y a la difusión del deporte en la Sociedad.
- c) Cumplir los Estatutos, el presente Reglamento, los reglamentos de los diversos servicios y cuantas disposiciones dicte la Junta Directiva para el buen gobierno de la Sociedad.
- d) Comunicar por escrito todo cambio de domicilio, o situación como Socio, así como de los datos bancarios necesarios para los correspondientes cobros; en general, comunicar todo dato que pueda ser de interés para la administración de la Sociedad. Debiendo abonar el Socio todos los gastos que se originen sea de la clase que fueran, así como lo que estime la Junta, si son debidos a la falta de comunicación por escrito.
- e) Conducirse en todas las dependencias propias o ajenas a la sociedad con la máxima corrección.
- f) Colaborar con la Junta Directiva, manifestando por escrito las deficiencias que se observen, así como las sugerencias que estime oportunas.

## **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art. 18. -** Para que, en beneficio de todos los Socios, sea posible el mejor desarrollo de las actividades sociales se establece un Régimen de disciplina. La enumeración de las faltas que se hace en los siguientes artículos es meramente enunciativa, pudiendo la Junta Directiva establecer por analogía otras faltas y apreciar circunstancias modificativas que determinen un aumento o reducción de las sanciones impuestas.

### **Art. 19.- Son faltas leves:**

- 1.- No comunicar a la Sociedad los cambios de residencia, domicilio, estado o domiciliación bancaria. y no abonar las cargas efectuadas.
- 2.- Los actos contra la limpieza de la sede o analogas, tales como escupir al suelo, papeles o desperdicios.
- 3.- Usar indebidamente los servicios o instalaciones de la Sociedad.
- 4.- Pequeñas faltas de respeto u ofensa a los socios o empleados.
- 5.- Hurtos de menor cuantía a la propiedad social: ceniceros, saleros, copas, y análogas

- 6.- Realizar colectas o distribuir folletos sin previa autorización de la Junta Directiva.
- 7.- Tomar parte en riñas o alborotos de pequeña importancia.
- 8.- Descuidar todo lo que afecte a la conservación, utilización o limpieza de instalaciones o mobiliario.
- 9.- Infligir levemente los Reglamentos de los diversos servicios existentes.
- 10.- No abandonar las instalaciones sociales sobrepasando la hora de cierre.
- 11.- Gritar o alborotar en las instalaciones sociales a niveles que puedan resultar molestos, etc.
- 12.- Cualesquiera otras análogas.

**Art. 20. Son faltas intermedias:**

1. - Las ofensas o faltas de respeto a los Socios o Empleados de la Sociedad, servicios contratados o analogos.
2. - Causar daños o desperfectos voluntariamente en los bienes de la Sociedad o de los Socios.
- 3.- Modificar tableros de anuncios o elementos de control, etc.
- 4.- Negarse a facilitar datos pedidos por la Junta Directiva para aclarar cualquier acto punible.
- 5.- La imprudencia si implicase riesgo de accidente o avería para los Socios e instalaciones propias o cedidas
- 6.- Negarse a su identificación como socio cuando así lo solicite cualquier empleado o directivo en el desempeño de su cargo.
- 7.- La embriaguez molesta para los demás.
- 8.- La reincidencia en faltas leves.
- 9.- Cualesquiera otras análogas.

**Art. 21.- Son faltas graves o muy graves:**

- 1.- Los hurtos o acciones contra la propiedad del Club, ya sean propios o cedidos, de los socios o de terceros.
- 2.- Los malos tratos de palabra o de obra a socios o empleados, así como dañar la imagen del Club voluntaria o involuntariamente
- 3.- La embriaguez con comportamiento violento o escandaloso.
- 4.- Prestar el carnet de Socio u otros documentos a terceros para disimular la situación de socio entorpeciendo los servicios de control establecidos.
- 5.- Las acciones u omisiones de palabra u obra contrarias que perjudiquen la imagen del club y de los socios, así como hacer caso omiso de las indicaciones u órdenes provenientes de miembros de la Junta Directiva

6.- Falsificar documentos o falsear datos en la documentación de la Sociedad.

7.- La reincidencia en faltas intermedias.

8.- Cualesquiera otras análogas.

**Art. 22.- Las faltas leves** se sancionarán:

1.- Con amonestación privada y verbal al Socio responsable.

2.- Carta de censura al Socio responsable.

3.- Privación de asistencia a la Sociedad por un periodo que no será superior a los 15 días.

**Las faltas intermedias** se sancionarán:

Privación de asistencia a las actividades de la Sociedad por un periodo que no sea superior a dos meses con retirada de carnet de Socio y con suspensión temporal de todos sus derechos como tal.

**Las faltas graves o muy graves** se sancionarán:

1.- Privación de asistencia a la Sociedad por un periodo superior a los dos meses, con retirada de su carnet de Socio y con suspensión temporal de todos sus derechos como tal; el plazo máximo será de un año.

2.- Expulsión de la Sociedad con pérdida de todos sus derechos.

**Art. 23.-** Todas las faltas reseñadas se entienden que se refieren a cometidas dentro de las instalaciones de la Sociedad o a las directamente relacionadas con la misma, o en representación de la Sociedad. Toda falta que implique quebranto económico será indemnizable por el Socio responsable o por la persona de quien dependa. Las conductas antideportivas podrán ser sancionadas, de acuerdo con las normas de la Comisión de Deportes, por la Junta Directiva en la forma que estime oportuno.

**Art.24.-** De toda falta cometida, la Junta Directiva, abrirá un expediente, oyendo al inculpado para resolver la sanción adecuada por mayoría de votos y mediante la aplicación del voto de calidad del Presidente si así lo considerara. El afectado por la sanción podrá recurrir en reposición de acuerdo de la sanción mediante escrito ante la propia Junta Directiva en el plazo de 3 días naturales a partir de la fecha de notificación de la sanción.

Si la falta cometida por el socio expedientado fuese acreedora de la expulsión, por faltas graves o muy graves esta será potestativa de los socios fundadores, los cuales lo comunicaran a la Junta Directiva mediante una reunión extraordinaria.

**Art. 25.-** Lo establecido en los artículos precedentes no afecta a las sanciones de tipo general o individual que se adopten por las Federaciones Deportivas o determine la Dirección General de

Educación Física y Deportes, en funciones de su cometido las cuales serán aplicadas en la forma y fecha que por dichos Organismos se fijen en cada caso.

## **Art. 26.- Organización**

**Los socios fundadores** en consenso y mayoría podrán intervenir arbitrariamente y potestativamente en cualquier caso y en todo momento si las decisiones de la Junta Directiva, de la Asamblea General o de un socio vulneran los principios, la imagen, la institución, a los socios, las ideas y el fin social con que se funda este club, quedando desde su fundación como los tutores y máximos garantes de este. Solo dejara de considerarse socio fundador en el momento de cursar su baja voluntaria. Estos puntos anteriores, no podrán modificarse en ningún caso por la Junta Directiva ni por ningún tipo de reglamentos, asambleas y o reuniones.

## **El Club dispondrá del siguiente organigrama**

Presidente  
Vicepresidente  
Secretario  
Tesorero  
Vocal/es  
Dpto. de Actividades  
Responsable de Logística y Material  
Dpto. Documentación

## **Art. 28- Actividades Salidas y Viajes**

Las actividades estarán dispuestas en un calendario anual orientativo si así se estableciera.

El socio podrá proponer cualquier tipo de actividad a realizar, exponiéndolo a su efecto en el tablón del Club si lo hubiera o mediante propuesta a la Dirección del club con suficiente antelación para que se distribuya mediante los canales oficiales del club.

Las actividades, salidas y viajes están destinadas para los socios, bajo unas condiciones económicas especiales.

Todos los gastos ocasionados en todas las actividades y que no corran a cargo del club se repartirán en partes iguales sin distinción.

Podrán incorporar a sus cónyuges (compañero/a ) según lo establecido.



Cualquier socio podrá incorporar un invitado a cualquier salida previa consulta a la Junta Directiva al menos dos veces al año, no excediendo de tres anuales o a criterio de la Junta Directiva y bajo el tipo de baremación económica ordinaria dispuesta para los no socios.

En todas las salidas que se vaya a realizar actividad subacuática es **obligatorio** estar en posesión de la titulación de buceo, así como tener en vigor el seguro correspondiente. Cualquier socio dispondrá de dicho seguro libremente, sin perjuicio de ello el club tramitará de forma taxativa, obligatoria e indivisible con la cuota del ejercicio en curso, el seguro de buceo anual, garantizando y asegurando de esta forma el estar dentro de la normativa reguladora legal nacional e internacional, eximiéndose de este modo de cualquier tipo de responsabilidad que afecte a Delfín Club Burgos el carecer de dicho seguro.

#### **Art. 26.- Botellas y cargas.**

Todo socio del Delfín Club Burgos de autorizarse la utilización tanto de botellas propias de la Sociedad, como de cargas de las mismas abonará la tasa por carga que se efectué, bajo una tasa que se establecerá por la Junta Directiva.

Todo buceador que no pertenezca a la sociedad podrá si así se considera por parte de la Junta Directiva, el poder disponer del préstamo de botellas propias del club, no contemplándose en ningún caso la carga de botellas ajenas, que no pertenezcan o no estén controladas y timbradas por Delfín Club Burgos, abonando la tasa que dé lugar.

#### **Art. 27.- Equipos y accesorios**

Todo Buceador o Socio que desee utilizar equipamiento del club estará obligado al abono económico del mismo, destinado al mantenimiento por su utilización de acuerdo con los costes establecidos al efecto. Estará obligado a devolver todo lo prestado lavado, desalado y en perfecto estado de funcionamiento. De igual forma si por cualquier causa, se extraviase o deteriorase estará obligado a abonar los costes que de ello se devenguen.

#### **Art. 29-Videoteca - Biblioteca**

Todo Socio que desee llevarse algún video, revista o libro deberá notificarlo al Documentalista y devolverlo a los siete días, pudiéndoselo llevar de nuevo y devolviéndolo de igual manera.

**Art. 30.-** Existirá en la Sociedad, en sitio visible, un buzón y tablón de anuncios, a disposición de todos, para presentar observaciones o sugerencias, de igual manera se podrán presentar por correo electrónico dirigido a la Junta Directiva.

**Art. 31.-** Podrán establecerse convenios de reciprocidad con otras sociedades análogas u organismos dentro del ámbito nacional e internacional, dejando al criterio de la Junta Directiva el alcance del mismo.

**Art. 32.-** La Sociedad se reserva el derecho de admisión con respecto a todas aquellas personas ajenas a la misma.

**Art. 33.-** Toda modificación de las cuotas y de dicho reglamento interno deberá ser aprobada necesariamente por la Junta Directiva.